

AVISO DE POLÍTICA ESTUDIANTIL QUE PROHIBE EL ACOSO SEXUAL

BP / AR 5145.7 - Acoso Sexual; BP / AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Queja

El Distrito Escolar de Tulare Joint Union ("Distrito") prohíbe el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, en la escuela o en cualquier evento patrocinado o relacionado con la escuela. El Distrito alienta encarecidamente a todos los estudiantes a reportar incidentes de acoso sexual al Coordinador del Título IX del Distrito o a cualquier administrador de la escuela. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de sospecha de acoso sexual también deberá notificar al Coordinador del Título IX del Distrito o al administrador del sitio escolar. El Distrito prohíbe el comportamiento de represalia hacia cualquier persona que presente una queja de acoso sexual o que de otra manera esté involucrada en una investigación sobre sospecha de mala conducta. Todas las quejas de acoso sexual presentadas por o en nombre de cualquier estudiante serán procesadas de acuerdo con la Regulación Administrativa 1312.3 del Distrito - Procedimientos Uniformes de Quejas, una copia de la cual está disponible en el sitio web del Distrito o puede obtenerse en la oficina principal.

Los ejemplos de tipos de conducta prohibida y que pueden constituir acoso sexual incluyen:

1. Liderazgo inoportuno, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal.
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual.
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual.
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo por razones de sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes.
11. Agresión sexual, abuso físico sexual o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas, como a través de las redes sociales o mensajes de texto, que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Para Informar una Queja de Acoso Sexual u Obtener Información Adicional Relacionada con esta Publicación, Puede Comunicarse con el Administrador de la Escuela o con:

[Nombre] Barbara Orisio • [Tel.] (559) 688-2021 • [Correo electrónico] barbara.orisio@tulare.k12.ca.us

Cualquier estudiante que pueda ser víctima de acoso sexual (Reclamante / Víctima):

- Tiene derecho a presentar una queja formal por escrito ante el Distrito.
- El Distrito / escuela proporcionará servicios de apoyo, previa notificación de su queja, que puede incluir servicios de asesoramiento / académicos o una orden de "no contacto".
- Puede aceptar participar en procedimientos para resolver informalmente su queja.
- Se le dará la oportunidad de explicar y proporcionar evidencia relacionada con su queja.
- Recibirán un aviso del resultado de su queja, así como información sobre cómo apelar el resultado de su queja ante el Departamento de Educación de California, en caso de que no estén de acuerdo con ella.
- Puede presentar su queja directamente ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

El individuo nombrado en la demanda (demandado / presunto delincuente):

- Será informado de los reclamos presentados contra ellos.
- El Distrito / escuela proporcionará servicios de apoyo, mientras que cualquier queja pendiente en su contra, que puede incluir servicios de asesoramiento / académicos, o una orden de "no contacto".
- Puede aceptar participar en procedimientos para resolver informalmente la queja presentada contra ellos.
- Se le dará la oportunidad de responder y proporcionar evidencia relacionada con la queja.
- Recibirá un aviso del resultado de la queja presentada contra ellos.

El distrito / sitio escolar:

- Procesará todas las quejas de acoso sexual presentadas por o en nombre de cualquier estudiante de acuerdo con el Reglamento Administrativo del Distrito 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.
- Informará las quejas de acoso sexual al Coordinador del Título IX del Distrito o la persona designada para su procesamiento. Dentro de los tres días hábiles, la persona designada puede discutir informalmente con las partes involucradas la posibilidad de mediación. Dentro de los 10 días hábiles, la persona designada iniciará una investigación sobre la queja, si corresponde. Al finalizar la investigación, la persona designada emitirá un aviso del resultado al Demandante / Víctima y al Demandado / Presunto delincuente.
- Ayudará a implementar servicios de apoyo para el demandante / víctima y demandado / presunto delincuente mientras haya una queja pendiente.
- Mantendrá confidenciales todas las quejas y denuncias de acoso sexual, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores.
- Implementará acciones correctivas apropiadas en los casos en que se descubra que la conducta ocurrió en violación de la política del Distrito que prohíbe el acoso sexual.